



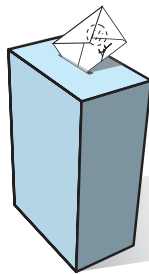
# Venezuela

## El Marco Legal

### La Legislación Nacional

Sistemas y Conceptos	Organización Militar
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica de la Administración Pública (GO N° 37.305 - 17/10/2001)</li> <li>- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (GO N° 37.594 - 18/12/2002)</li> <li>- Decreto-Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana (GO N° 37.318 - 06/11/2001)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Conscripción y Alistamiento Militar (GO N° 2.306 - 11/09/1978)</li> <li>- Código Orgánico de Justicia Militar (GO N° 5.263 - 17/09/1998)</li> <li>- Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (GO 5.891 - 31/07/2008)</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Para las disposiciones constitucionales ver Capítulo 1.



### Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de Voto	Sí	Sí
Presentación de Candidaturas	Sí	No

Fuente: Constitución.

## Tratados Internacionales

### Sobre Seguridad Hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR):  
Firma: 02/09/1947  
Depósito: 04/10/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá):  
Firma: 30/04/1948  
No Ratifica

### Sobre Armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):  
Firma: 14/02/1967  
Depósito: 23/03/1970
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares:  
Firma: 01/07/1968  
Depósito: 25/09/1975
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas:  
Firma: 14/01/1993  
Depósito: 03/12/1997
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales (Convención de Ottawa):  
Firma: 03/12/1997  
Depósito: 14/04/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción:  
Firma: 10/04/1972  
Depósito: 18/10/1978
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados:  
Adhesión: 19/04/2005
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados:  
Firma: 14/11/1997  
Depósito: 14/05/2002
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales:  
Firma: 07/06/1999  
Depósito: 27/04/2005
- Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT):  
Firma: 03/10/1996  
Depósito: 13/05/2002

### Sobre Derechos Humanos y Justicia

- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica):  
Firma: 22/11/1969  
Depósito: 09/08/1977
- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas:  
Firma: 10/06/1994  
Depósito: 19/01/1999
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:  
Firma: 09/12/1985  
Depósito: 26/08/1991
- Corte Penal Internacional:  
Firma: 14/10/1998  
Depósito: 07/06/2000

### Sobre el Sistema Hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos:  
Firma: 30/04/1948  
Depósito: 29/12/1951
- Tratado Antártico:  
Adhesión: 24/03/1999

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

### El Presupuesto

#### Presupuesto del Estado 2008

#### Presupuesto de Defensa 2008

Moneda local	137.567.650.786	Moneda local	7.206.275.956
US\$	63.984.953.854	US\$	3.351.756.259
PBI 2008 (en US\$)	334.726.000.000	% del PBI	1,00
		% del Presupuesto del Estado	5,24

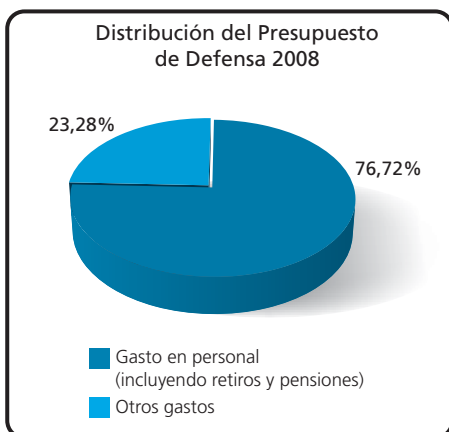
#### Presupuesto de Defensa 2008 (en Moneda Local)

Créditos	Gastos de Bienes y Servicios**	Activos Reales	Otros***	Gastos de Personal	TOTAL
<b>Ministerio del Poder Popular para la Defensa</b>					
<i>Proyectos*</i>					
Gestión Administrativa	299.714.256	25.250.000	119.034.893	0	443.999.149
SopORTE Logístico	421.318.971	0	0	0	421.318.971
Formación, Capacitación y Adiestramiento	34.677.071	0	0	0	34.677.071
Inteligencia	4.045.609	0	0	0	4.045.609
Operaciones Militares y Cívico-Militares	98.822.024	0	0	0	98.822.024
Salud	271.681.203	0	0	0	271.681.203
Inversión Militar Ejército	15.296.175	3.019.241	0	0	18.315.416
Inversión Militar Armada	0	60.092.500	0	0	60.092.500
Mantenimiento Unidades Operativas de las Armada	0	50.902.312	0	0	50.902.312
Inversión Militar Aviación	0	27.043.128	0	0	27.043.128
Aporte Entes Descentralizados	0	0	1.380.144.521	0	1.380.144.521
<i>Acciones Centralizadas</i>					
Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	1.299.992	0	0	4.152.199.765	4.153.499.757
Gestión Administrativa	0	0	50.191.581	0	50.191.581
Previsión y Protección Social	0	0	81.181.351	0	81.181.351
Agregadurías Militares	0	0	25.361.363	0	25.361.363
<b>Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia</b>					
Consejo de Defensa de la Nación	2.839.386	391.119	447.122	11.322.373	15.000.000
Comando General de la Reserva Nacional y Movilización Nacional	15.806.524	5.915.500	809.400	47.468.576	70.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.165.501.211</b>	<b>172.613.800</b>	<b>1.657.170.231</b>	<b>4.210.990.714</b>	<b>7.206.275.956</b>

\* Presupuesto por proyectos.

\*\* Incluye Materiales, Suministros y Mercancías, y Servicios No Personales.

\*\*\* Incluye Gastos de Defensa y Seguridad del Estado, Transferencias y Donaciones, Disminución de Pasivos y otros gastos. Las transferencias al Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA) son de 1.318.008.146 Bolívares Fuertes.



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008. Se considera aquí el Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada.

PBI 2008: Proyección del World Economic Outlook Database, FMI. Se ha tomado esta fuente con fines comparativos. Cada país elabora el presupuesto en base a su propia estimación de PBI.

El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI. El promedio de la tasa de cambio vendedor, en base a los datos del Banco Central de Venezuela, es de 2,15 Bolívares Fuertes. Se proveen las cifras en moneda nacional para otros eventuales cálculos.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una clasificación sectorial o institucional en la ley de presupuesto.



## Las Definiciones Políticas

### Conceptos

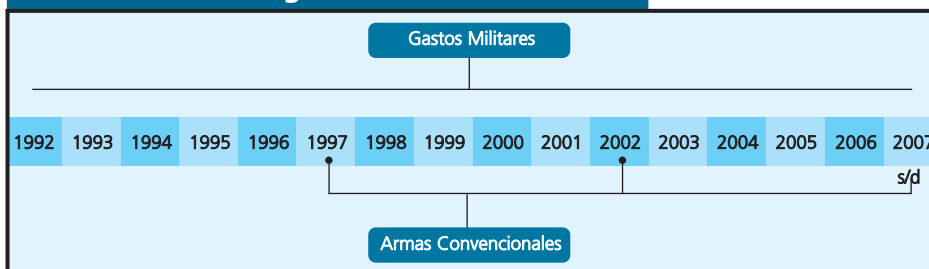
La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta, y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.

La seguridad de la Nación se fundamenta en la correspondencia entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar. (Constitución, Arts. 322 y 326)

El alcance de la seguridad y defensa integral está circunscrito a lo establecido en la Constitución y las leyes de la República, en los tratados, pactos y convenciones internacionales, no viciados de nulidad, que sean suscritos y ratificados por la República, y en aquellos espacios donde estén localizados nuestros intereses vitales. (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, GO N° 37.594 - 18/12/2002, Art. 6)

¿Qué es defensa?	¿Qué es seguridad?
<p>DDefensa integral: es el conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa, cualesquiera sean su naturaleza e intensidad, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado con la participación de las instituciones públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación. (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, GO N° 37.594 - 18/12/2002, Art. 3).</p>	<p>Seguridad de la Nación: está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos. (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, GO N° 37.594 - 18/12/2002, Art. 2).</p>

### Presentación de Registros a Naciones Unidas



Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Informe Estandarizado Internacional sobre Gastos Militares, de las Naciones Unidas. La publicación de los datos del Registro de Armas Convencionales correspondientes a 2007, es esperada para agosto de 2008.

### Facultades Constitucionales del Congreso

#### En relación a la Guerra y la Paz

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí<sup>(1)</sup>
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí

#### En relación al Control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas?: No
- ¿Pueden acusar a oficiales de las Fuerzas Armadas?: No
- ¿Puede juzgar funcionarios?: No
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: N/R
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: Sí

N/R: No hay referencia.

#### Estados de Excepción

Denominación: Estado de alarma  
 Causa: Catástrofes y calamidades públicas que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación, o de sus ciudadanos y ciudadanas  
 Participación del Poder Legislativo: La prórroga requiere aprobación de la Asamblea Nacional

Denominación: Estado de emergencia económica  
 Causa: Circunstancias económicas extraordinarias que afecten gravemente la vida económica de la Nación  
 Participación del Poder Legislativo: La prórroga requiere aprobación de la Asamblea Nacional

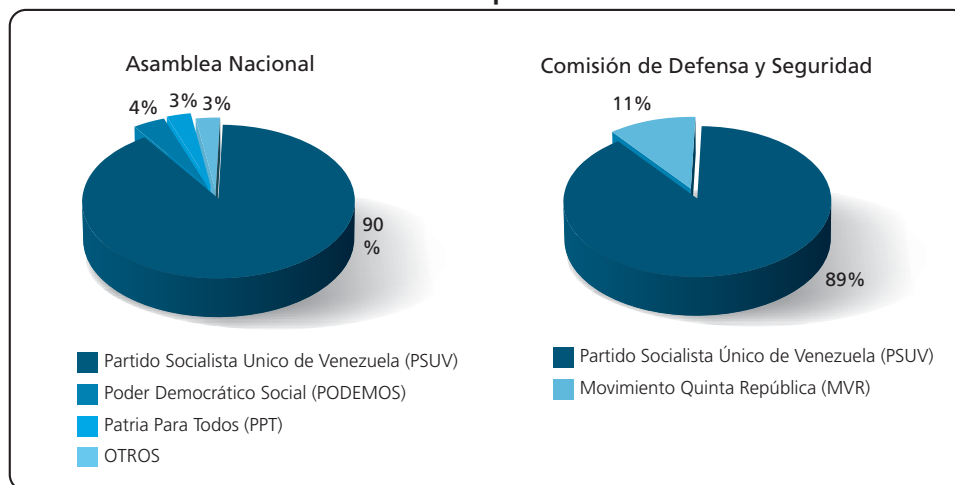
Denominación: Estado de conmoción interior o exterior  
 Causa: Conflicto interno o externo que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación, o de sus ciudadanos y ciudadanas o de sus instituciones  
 Participación del Poder Legislativo: La prórroga requiere aprobación de la Asamblea Nacional

(1) El Presidente puede declarar el estado de conmoción exterior en caso de conflicto externo. Su prórroga requiere aprobación de la Asamblea Nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución.



#### Distribución por Partidos



Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministra la página web del Poder Legislativo.



**Organización del Sistema**

**Funciones**

**Nivel Poderes del Estado**

El Presidente es el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional, máxima autoridad jerárquica del país, y ejerce su suprema autoridad jerárquica. Dirige el desarrollo general de las operaciones, define y activa el área de conflicto, los teatros de operaciones y zonas integrales de defensa, así como los espacios para maniobras y demostraciones, designando sus respectivos comandantes y fijándoles la jurisdicción territorial correspondiente. Tiene bajo su mando y dirección la Comandancia en Jefe, integrada por un Estado Mayor y las unidades que designe. El Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del poder público nacional, estatal y municipal en los asuntos relacionados con la seguridad y defensa integral de la Nación, su soberanía y la integridad del territorio y demás espacios geográficos de la República, debiendo para ello, formular, recomendar y evaluar políticas y estrategias, así como otros asuntos relacionados con la materia que le sean sometidos a consulta por parte del Presidente, estableciendo también el concepto estratégico de la Nación. Está integrado por miembros permanentes y miembros no permanentes. Los primeros son el Presidente de la República, quien lo preside, el Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo Moral Republicano y los Ministros de los sectores de la defensa, de la seguridad interior, de las relaciones exteriores, de la planificación y del ambiente. Son miembros no permanentes los que el Presidente considere pertinente. El Consejo de Defensa de la Nación se reúne por lo menos dos veces al año, siendo su convocatoria potestad del Presidente.

**Nivel Ministerial**

El Ministerio de la Defensa es el máximo órgano administrativo en materia de defensa militar de la Nación, encargado de la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos del sector defensa, sobre los cuales ejerce su rectoría.

**Nivel Militar**

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana esta organizada de la siguiente manera: la Comandancia en Jefe, el Comando Estratégico Operacional, los Componentes Militares; la Milicia Nacional Bolivariana destinada a complementar a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la defensa integral de la Nación, y las Regiones Militares, como organización operacional.

La Milicia Nacional Bolivariana es un cuerpo especial organizado por el Estado Venezolano, integrado por la Reserva Militar y la Milicia Territorial. Depende directamente del Presidente en todo lo relativo a los aspectos operacionales, del Ministro del Poder Popular para la Defensa, en los asuntos administrativos.

El Estado Mayor Conjunto depende del Comando Estratégico Operacional, y es el órgano de planificación y asesoramiento estratégico operacional encargado de coordinar y supervisar las operaciones que ejecutan los diferentes comandos subordinados.

El Comando Estratégico Operacional es el máximo órgano de programación, planificación, dirección, ejecución y control estratégico operacional conjunto de la Fuerza Armada Nacional, y está bajo el mando del Comandante en Jefe. La Fuerza Armada Nacional está integrada por cuatro componentes militares: el Ejército Nacional Bolivariano, la Armada Nacional Bolivariana, la Aviación Nacional Bolivariana, y la Guardia Nacional Bolivariana, los cuales funcionan de manera integral y se complementan con la Reserva Nacional y la Guardia Territorial. Cada componente militar tiene su respectivo Comandante General quien ejerce el mando, dependiendo del Ministro de la Defensa en la administración, organización, adiestramiento, dotación, apresto operacional, funcionamiento y ejecución de los recursos asignados.

La Fuerza Armada Nacional constituye uno de los elementos fundamentales para la defensa integral de la Nación, organizada por el Estado para conducir su defensa militar en corresponsabilidad con la sociedad.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Nacional y Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (GO 5.891 – 31/07/2008).

**El Ministerio del Poder Popular para la Defensa**

**Misión:**

Garantizar la independencia y soberanía de la Nación, así como la integridad de su espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional.

**Visión:**

Para la primera década del tercer milenio, la Fuerza Armada Nacional será una organización moderna, altamente disuasiva, integrada por un capital humano profesional de la más alta calidad. Dotada de una alta capacidad y flexibilidad para garantizar la seguridad del Estado Venezolano, defender los intereses nacionales, y participar activamente en el desarrollo nacional.

**Funciones particulares:**

- Conducir la gestión administrativa de todas las unidades de la Fuerza Armada Nacional.
- Asegurar la ejecución de las operaciones militares y cívico-militares para contribuir a la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación.
- Planificar, dirigir, conducir y ejecutar las operaciones de inteligencia necesarias para preservar la seguridad de la Nación, tanto en tiempo de paz, como en estado de excepción en el interior del país.
- Proveer el soporte logístico que permita el funcionamiento operativo de la Fuerza Armada Nacional.
- Formar, capacitar y adiestrar el talento humano de la Fuerza Armada Nacional y de la población en general.
- Contribuir con el cuidado integral de la salud a través de la red sanitaria militar.
- Considerar los proyectos aprobados, correspondientes a la Ley Especial de Endeudamiento.

**Año de creación**  
1946

**Ministro actual (agosto 2008)**  
Gustavo R. Rangel Briceño

**¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?**  
Sí

**Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa**  
35 (Desde el año 1958)

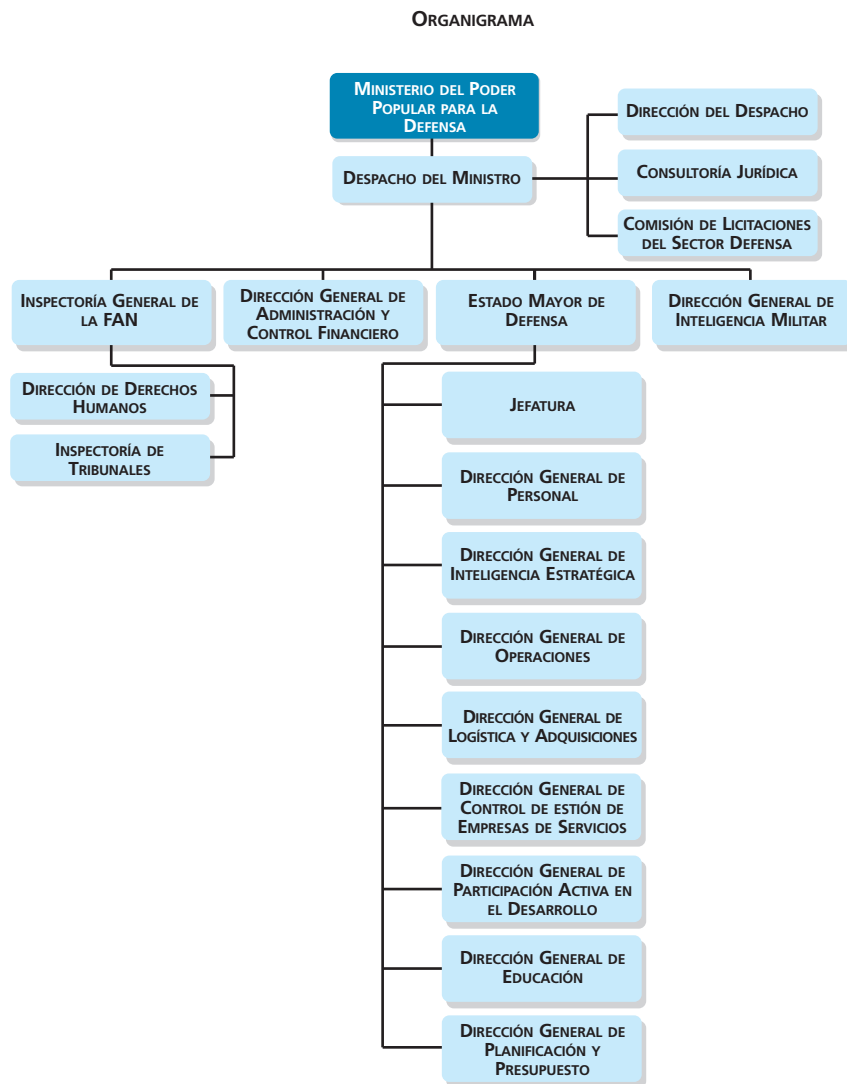
**Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa**  
1 (Desde el año 1958)

**¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?**  
No

[No se considera la gestión actual. El año de creación corresponde a la fecha en que el término "Defensa" pasa a formar parte del nombre de la institución]

**■ Permanencia promedio en el cargode los Ministros de Defensa**  
**1 año y 5 meses**

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Nacional, Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (GO N° 37.594 - 18/12/2002) y Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (GO 5.891 – 31/07/2008).



Fuente: Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

## Educación para la Defensa

### Principales Cursos de Especialización en el Área

Curso	Institución
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestría en Seguridad y Defensa Nacional</li> <li>- Curso de Extensión en Seguridad y Defensa</li> <li>- Curso de Conflicto y Negociación</li> <li>- Especialización en Simulación y Juegos</li> <li>- Gerencia de Crisis</li> <li>- Paz y Seguridad</li> <li>- Protección Civil y Administración de Desastres</li> </ul>	Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional (IAEDEN)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la institución mencionada.



**Carrera Militar**

**FUERZA TERRESTRE**

**Academia Militar**

Duración: 5 años

Título de egreso: Licenciatura en Ciencias y Artes Militares, opción terrestre

Grado de egreso: Subteniente

**Escuelas de formación intermedia**

Teniente

Capitán

**Escuela de Estado Mayor**

**Escuela Superior del Ejército**

Mayor

Teniente coronel

Coronel

General de Brigada

General de División

General en Jefe

**Ingreso a la Academia Militar - 2008 -**

Aspirantes:  
1.401

**FUERZA NAVAL**

**Escuela Naval**

Duración: 5 años

Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Navales

Grado de egreso: Alférez de Navío

**Escuelas de formación intermedia**

Teniente de Fragata

Teniente de Navío

**Escuela de Estado Mayor**

**Escuela Superior de Guerra Naval**

Capitán de Corbeta

Capitán de Fragata

Capitán de Navío

Contralmirante

Vicealmirante

Almirante

**Ingreso a la Escuela Naval - 2008 -**

Aspirantes:  
321

**FUERZA AEREA**

**Escuela Militar de Aviación**

Duración: 5 años

Título de egreso: Licenciatura en Ciencias y Artes Militares

Grado de egreso: Alférez

**Escuelas de formación intermedia**

Teniente

Capitán

**Escuela de Estado Mayor**

**Escuela Superior de Guerra Aérea**

Mayor

Teniente coronel

Coronel

General de Brigada

General de División

General en Jefe

**Ingreso a la Escuela Militar de Aviación - 2008 -**

Aspirantes:  
134

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas y publicaciones oficiales de defensa. Ingreso a la academia: Academia Militar, Escuela Naval, Escuela Militar de aviación y Escuela de Formación de la Guardia Nacional.

**GUARDIA NACIONAL**

**Escuela de Formación**

Duración: 5 años

Título de egreso: Licenciado en Ciencias y Artes Militares

Grado de egreso: Subteniente

**Escuelas de formación intermedia**

Teniente

Capitán

**Escuela de Estado Mayor**

**Escuela Superior de Defensa Militar y Orden Interno**

Mayor

Teniente coronel

Coronel

General de Brigada

General de División

General en Jefe

**Ingreso a la Escuela de Formación - 2008 -**

Aspirantes:

1.447

**Las Fuerzas Armadas**

**Misión General**

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana organizada por el Estado, regida por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad, tiene la misión de garantizar la independencia y la soberanía de la nación, asegurar la integración territorial, la seguridad de la Nación, la participación activa en el desarrollo nacional, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la defensa del ejercicio democrático de la voluntad popular consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes de la República.

Serán funciones específicas de la Fuerza Armada Nacional:

- Asegurar el dominio de los espacios vitales que permitan la circulación de los flujos de personas y bienes entre las distintas regiones del país y del entorno internacional.
  - Defender los puntos estratégicos que garantizan el desenvolvimiento de las actividades de los diferentes ámbitos: económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, y tomar las previsiones para evitar su uso por cualquier potencial invasor.
  - Preparar y organizar al pueblo para la defensa integral con el propósito de coadyuvar a la independencia, soberanía e integridad del espacio geográfico de la Nación.
  - Participar en alianzas o coaliciones con las Fuerzas Armadas de los países latinoamericanos y caribeños para los fines de la integración dentro de las condiciones que se establezcan en los tratados, convenios y acuerdos correspondientes, previa aprobación de la Asamblea Nacional.
  - Formar parte de misiones de paz constituidas dentro del marco de las disposiciones de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, previa decisión del Jefe del Estado y la aprobación de la Asamblea Nacional.
  - Actuar como sujeto en apoyo de instituciones gubernamentales a nivel nacional, regional o local, para la ejecución de tareas vinculadas al desarrollo económico y social de la población, y en operaciones de protección civil en situaciones de desastres.
  - Contribuir con las fuerzas del orden nacional, estatal y municipal para preservar o restituir el orden interno, frente a graves perturbaciones sociales, previa decisión del Jefe de Estado.
  - Organizar, operar y dirigir el sistema de inteligencia, así como de contrainteligencia de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- (Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, GO 5.891 – 31/07/2008)<sup>(1)</sup>

**Misiones Particulares**

**Fuerza Terrestre**

Al Ejército le corresponde la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para la defensa terrestre, en coordinación con los demás componentes militares, y demás funciones detalladas en la Ley Orgánica.

**Fuerza Naval**

A la Armada le corresponde la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para la defensa naval, en coordinación con los demás componentes militares, y demás funciones detalladas en la Ley Orgánica.

**Fuerza Aérea**

A la Aviación Militar le corresponde la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para la defensa aeroespacial, en coordinación con los demás componentes militares, y demás funciones detalladas en la Ley Orgánica.

**Guardia Nacional**

A la Guardia Nacional le corresponde la conducción y control de las operaciones exigidas para coadyuvar al mantenimiento del orden interno y la cooperación en el desarrollo de las operaciones militares, en coordinación con los demás componentes militares, y demás funciones detalladas en la Ley Orgánica.



**Total de Fuerzas: 163.364**

(1) Al cierre de esta edición el Poder Ejecutivo, dentro del marco de las facultades que le otorga la Ley Habilitante (GO N° 38.617 – 01/02/2007), promulgó la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Decreto N° 6.239 – 31/07/2008). Este decreto cambia la denominación de la Fuerza Armada Nacional y sus componentes por los siguientes: Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Ejército Nacional Bolivariano; Aviación Nacional Bolivariana, Marina Nacional Bolivariana, y la Guardia Nacional Bolivariana. Asimismo, la Milicia Nacional Bolivariana reemplazará a la actual Reserva Nacional, como cuerpo separado y dependiente de la Presidencia.

Fuente: Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (GO N° 38.280 - 26/09/2005) (misiones) y Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008 (GO N° 5.861 – 11/12/2007) (efectivos).



### La Mujer en las Fuerzas Armadas

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea	Guardia Nacional
Año de ingreso (oficiales)	Cuerpo Profesional	1980	1979	1980	1970
	Cuerpo Comando	2002	2002	2002	2002
Grados que alcanzan		Todos los Grados	Todos los Grados	Todos los Grados	Todos los Grados

Por “cuerpo comando” se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando. Por “cuerpo profesional” se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas.

### Sedes de Agregadurías de Defensa y/o Militares en:



Fuente: Ministerio de Poder Popular para la Defensa. El país en donde el agregado reside, es considerado aquí como la sede, más allá de que pueda estar acreditado en uno o más países.

Documento de análisis:

## La Fuerza Armada Nacional y el sector de la defensa en los tiempos de la Revolución Bolivariana

Rocío San Miguel\*

Desde finales del año 1999, con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se inicia un proceso de transformación de las Fuerzas Armadas Nacionales, sin precedente en la historia democrática del país. Es la metamorfosis de una institución fundamental de la Nación, que se ha venido gestando paulatinamente sin las discusiones y el necesario contrapeso que proporcionan la visión de los factores de oposición y fuerzas democráticas de un país.

Con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se inicia un proceso de transformación de las Fuerzas Armadas Nacionales.

### De la seguridad de la Nación

La inserción de los principios de seguridad de la Nación en el texto de la Constitución introdujo las primeras distorsiones en 1999. Ya para el año 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela<sup>1</sup>, indicaba que se habían incluido ciertas normas e instituciones en la nueva normativa Constitucional que resultan cuestionables a la luz de la concepción democrática de la defensa y la seguridad del Estado<sup>2</sup>. Señalando que la terminología de las disposiciones constitucionales presentaba ciertas imprecisiones o ambigüedades, que podrían traducirse en

\* Asociación Civil Control Ciudadano para la Seguridad, la Defensa y la Fuerza Armada Nacional

1 Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*. Washington, D.C. 2006. OEA/Ser.L/V/II.118. Doc 4 rev. 2. 29 de diciembre de 2003. Original: Español. En <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/indice.htm>

2 Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.3.htm#Fuerzas>



interpretaciones erróneas en cuanto al alcance de la responsabilidad estatal en esta materia, apuntando directamente hacia el contenido de lo dispuesto en los artículos 322<sup>3</sup> y 326<sup>4</sup> de la Constitución.

En efecto, varios aspectos contradictorios surgen de estas dos disposiciones. De un lado, la premisa general contenida en el artículo 322 de la Constitución, bajo la siguiente frase: *La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado*. Del otro, la disposición contenida en el artículo 326 de la Constitución, la cual nos indica que *la seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil*. Disposiciones evidentemente contradictorias, por otorgar al Estado la responsabilidad sobre la seguridad de la Nación, para luego delegarla también bajo la responsabilidad de la sociedad civil, en una redacción bastante confusa que convoca a no menos de nueve adjetivos en el artículo 326, como principios en los cuales se fundamenta esa corresponsabilidad, para llegar a abarcar -en la forma en que está redactado- todo lo que el intérprete de la Constitución pueda llegar a querer incorporar, como parte de lo que quiera entender finalmente por "Seguridad de la Nación". Una peligrosa posibilidad que nos remite a la tristemente célebre "Doctrina de Seguridad Nacional (DSN)", desarrollada bajo las dictaduras del Cono Sur en los años '70 y '80.

A lo largo de los últimos años, ha existido un discurso oficial que alerta a la población con la inminente y cierta posibilidad de tener que librar una guerra de defensa nacional por causa de una ocupación extranjera. Un discurso oficial que informa en torno a la necesidad de equipar a la Fuerza Armada Nacional (FAN) con nuevos sistemas de armas, y de dotar a combatientes de la reserva nacional. Adicionalmente, el país se encuentra profundamente dividido: la violencia (en un pasado no muy lejano, hace apenas cuatro años), cobró la vida de numerosos venezolanos, enfrentados en tensiones y disturbios internos.

En este escenario, la Constitución y la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación extienden las funciones de seguridad y las de defensa nacional a la sociedad civil, colocándola en el mismo nivel de responsabilidad que al propio Estado, el cual, como bien ha señalado la CIDH, "(...) cuenta con el monopolio legítimo de la fuerza y está sometido a un régimen de responsabilidad interior e internacional distinto del aplicable a los particulares"<sup>5</sup>.

## De la Fuerza Armada Nacional

La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la indepen-

■ La Constitución y la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación extienden las funciones de seguridad y las de defensa nacional a la sociedad civil.

3 Artículo 322. "La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional."

4 Artículo 326. "La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar."

5 Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.3.htm#Fuerzas>

dencia y soberanía de la Nación. Con este enunciado se introducen en 1999 los cambios que paulatinamente se vendrían sucediendo en el sector militar, respecto de la Constitución de 1961. Agregándose como novedad entre las funciones de la FAN, la participación activa en el desarrollo nacional. Competencia que significaría, a partir del año 2000, colocar a miembros activos y retirados de la FAN al frente de los principales ministerios y organismos del Estado, en una tendencia ya irreversible que se extiende ahora a la presencia cada vez más frecuente de oficiales retirados en el ejercicio de funciones políticas, como gobernadores de numerosos Estados del país<sup>6</sup>.

La consolidación de esta nueva burocracia política-militar traería sus primeros efectos a partir del año 2000, a través de sonadas acusaciones de corrupción contra de militares activos, quienes ejecutando recursos al margen de los presupuestos ordinarios de los Ministerios, adelantaban políticas que se esperaban de alto impacto social bajo el denominado Plan Bolívar 2000<sup>7</sup>. Un fracaso de gestión pública que rápidamente quedaría en el olvido, con la instrumentación de "la integración cívico-militar", la cual permitiría la utilización del sector militar en las tareas del desarrollo nacional. Un proyecto que también puso en evidencia progresivamente, el desgaste de la Fuerza Armada Nacional, fundamentalmente por la exposición en tareas que no le eran propias hasta entonces.

Los años 2001 y 2002 gestaron numerosas tensiones sociales y políticas para Venezuela, las cuales hacen eclosión el 11 de abril del 2002. A partir de esa fecha, los altos niveles de politización en la interpretación de la realidad nacional se introducen en los cuarteles de manera explícita y abierta. Los años 2003 y 2004, antes que apaciguar el clima en el seno de la Fuerza Armada Nacional, significaron la apertura de consejos de investigación para numerosos oficiales y la obligación de declarar para muchos más, ante investigaciones que se adelantaban por causa de los hechos del 11 de abril.

Ello tendría su impacto determinante en el futuro de los cuadros de la Fuerza Armada Nacional. Muchos, quienes no manifestaron expresamente su lealtad al proceso, fueron separados de sus cargos, generándose una lista de oficiales activos (más de doscientos cincuenta) sin destino y funciones.

A partir de 2006, las compras militares fueron un hecho saliente, explicadas bajo la hipótesis de conflicto frente a una potencia extranjera. 100.000 fusiles Kalashnikov Ak-130; 55 helicópteros y 24 aviones Sukhoi rusos fueron compras anunciadas. Tres radares tridimensionales de largo alcance, conjuntamente con ocho patrulleras costeras españolas darían cuenta de una actitud de compra sin precedente en la historia de las compras militares del país<sup>8</sup>.

■ A partir de 2002, los altos niveles de politización en la interpretación de la realidad nacional se introducen en los cuarteles.

6 Tachira, Apure, Bolívar, Lara, Miranda, Carabobo, Cojedes, y Mérida.

7 Una referencia oficial del Plan Bolívar 2000 puede ser consultada en la página web del Ministerio de Planificación y Desarrollo, <http://www.mpd.gob.ve/prog-gob/proyb2000.htm>

8 Diario El Nacional 25/11/06. P. A-4. Caracas, Venezuela.



## Los pronósticos.

Ha sido anunciada una nueva denominación para la Fuerza Armada Nacional, la cual pasará a ser la "Fuerza Armada Bolivariana de Venezuela"<sup>9</sup>. También ha sido comunicada la nueva denominación para el Ministerio de la Defensa, el cual ahora se denomina "Ministerio del Poder Popular para la Defensa". La nacionalización de medios estratégicos de producción, planteada en diversos escenarios, se explica basándose en razones de soberanía, de seguridad y defensa, todo ello en la antecámara de una reforma constitucional, que echará las bases de la República Socialista de Venezuela.

¿Simples formas? Todo ello está por verse. Sin embargo, es notable la carencia de leyes relativas al sector de la seguridad y defensa nacional, que debieron promulgarse en estos los últimos años, a partir de la nueva Constitución. Leyes de seguridad social de la Fuerza Armada Nacional, de educación militar, de disciplina militar, del sistema nacional de inteligencia y contrainteligencia, la reforma a la ley sobre armas y explosivos y la ley de clasificación de documentos. A lo cual deben sumársele un amplio número de reglamentos pendientes, que darán certezas al funcionamiento de la orgánica de la Fuerza Armada Nacional, y al sector de la seguridad y defensa nacional. Como el reglamento del Estado Mayor Conjunto, del comando estratégico operacional, la elaboración de las funciones de la oficina coordinadora entre la reserva nacional y conscripción y alistamiento militar, el reglamento de la zona de defensa integral (incluyendo zonas terrestres, navales y aéreas), la actualización del reglamento de servicio interno y el reglamento de servicio en guarnición, la revisión del reglamento de uniformes, el reglamento de la Inspectoría General y de la Contraloría de la Fuerza Armada Nacional, la revisión y actualización del reglamento de movilización nacional y estado de emergencia, y el reglamento de organización y funcionamiento del Ministerio de la Defensa.

■ Existe una notable carencia de leyes relativas al sector de la seguridad y defensa nacional.

Uno de los principales problemas que enfrenta en particular la Fuerza Armada Nacional, y en general el sector de la seguridad y de la defensa en el país, es el de no entender estas materias como asuntos de política pública, sujetos a controles y contrapesos, a procesos de formulación democráticos, y de evaluación y seguimiento escrupulosos y críticos. Es indispensable, en Venezuela, la obligatoriedad sin demora de generar espacios democráticos para la efectiva contraloría del sector, la elaboración de un libro blanco de la defensa nacional con participación plural de la sociedad civil, la promulgación de un concepto estratégico nacional, y el fortalecimiento de la institucionalidad de la Fuerza Armada Nacional, deslastrándola de la politización.

9 N. del E.: Al cierre de esta edición el Poder Ejecutivo, dentro del marco de las facultades que le otorga la Ley Habilitante (GO N° 38.617 – 01/02/2007), promulgó la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Decreto N° 6.239 – 31/07/2008).

Este decreto cambia la denominación de la Fuerza Armada Nacional y sus componentes por los siguientes: Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Ejército Nacional Bolivariano; Aviación Nacional Bolivariana, Marina Nacional Bolivariana, y la Guardia Nacional Bolivariana. Asimismo, la Milicia Nacional Bolivariana reemplazará a la actual Reserva Nacional, como cuerpo separado y dependiente de la Presidencia.